bre a la çiudad de leon y que lleve poder del
conçejo para cunplimiento de la carta por aquel en nom
bre de esta villa pida a miguel navarro escriva
no mayor de la çiudad de leon un traslado de los
cargos y descargos de martin de çifuentes [illegible] en
lo gastado del tienpo que fue [illegible] mayordomo
y en el dicho poder vaya primero que se pida el
original y si esto no uviere lugar traya los
traslados como esta dicho y que el despacho del [illegible]
y una carta que se a despachado a cunplimiento de la
carta [illegible] que se reçibira de la [illegible] dicha
[illegible] trato [illegible] ta villa se despache a jorge
[illegible] castañares g° fernandez de leon [illegible] y
miguel g° de [illegible] y que se libren para ellos
y para pagar los derechos salarios [illegible]
que fue [illegible] oro nada [illegible]
[illegible] martinez [illegible] de esta villa
y otorgaron poder en forma [illegible] como [illegible] en
nonbre de esta villa

se despache correo por la çedula del trigo

castañares, g° fernandez y miguel g°

En este ayuntamiento se trato y confirio sobre
la necesidad grande que esta villa y vezinos della
tiene a causa de no aver dineros y de la [illegible]
de al presente poder se proveer y porque que
estando en [illegible] la çena a los [illegible]
regidores y alla [illegible] dixeron que teniendo
la çedula de su mag. que su [illegible]
[illegible] de traer [illegible] con [illegible]
de hazer contrataçion para que no se dexase
de [illegible] de la harina a dicho [illegible] como
[illegible] y [illegible] la çena por la propia
[illegible] y por que el tienpo [illegible]
de necesidad [illegible]
a esta [illegible] y que se despache
[illegible] y que se pida la çedula [illegible]
con diligençia y que se pida porque la traiga el correo y que
[illegible] que tenga muy gran cuydado
[illegible] para alguna [illegible] de esta villa [illegible]